



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 90/06

**REF: MODIFICACION DEL NUMERAL 1° DE LA ACORDADA N° 7504
REFERENTE AL ESTUDIO DE TITULOS POR LOS ACTUARIOS
ESCRIBANOS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR**

Montevideo, 15 de setiembre de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7574 modificativa del numeral 1° de la Acordada n° 7504 referente al estudio de títulos encomendada a los Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7574

En Montevideo, a los trece días del mes de setiembre de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTO y CONSIDERANDO:

I) la nota remitida por el Colegio de Abogados por la cual solicitan a la Corporación la modificación de la Acordada n° 7504 de 20 de febrero de 2004, haciéndola compatible con las disposiciones del artículo 408 de la Ley n° 17.930;

II) que se estima conveniente acceder a la modificación propuesta;

ATENTO:

a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 num. 2 de la Constitución de la República, art. 55 ordinal 6° de la Ley n° 15.750, y art. 408 de la Ley n° 17.930;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos


RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Acordada n° 7504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Encomendar a los señores Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia civil, laboral y de familia, según la respectiva distribución departamental, el estudio de los títulos que oportunamente se les remitan por los Juzgados de Paz de la respectiva circunscripción territorial, a efectos de confeccionar el informe requerido por el artículo 386.4 del Código General del Proceso, conforme al sistema de distribución detallada en el Considerando IV de la presente resolución, *salvo en aquellos casos en que la parte. haciendo uso de la facultad prevista por el art. 386.5 del Código General del Proceso optara por nombrar un escribano público*”.-

2º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

mcb